INC N° 017/2020

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION N° 01/2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE CLINKER"- ID N° 374.143.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de marzo del año **2020**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD**, con Registro Tributario de Singapur **N° 197800048Z**, representada para este acto por su Representante legal, el **SR. DAVID WILLIAM BLACKWOOD AITKEN**, con Pasaporte Británico N° 534776008, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** en relación a la adjudicación del llamado denominado "**ADQUISICIÓN DE CLINKER**" ID N° 374.143, conforme al PBC y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación del proceso de contratación por la vía de la excepción N° 01/2020, aprobada por Resolución PR N° 118/2020 de fecha 03 de marzo de 2.020 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación) y sus adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La Oferta de EL PROVEEDOR;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 374.143** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	OG	Monto Gs.
2.020	30	1	99	1	01	03	420	27.862.800.000
2.020							**Total G.**	**27.862.800.000**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por la vía de la Excepción N° 01/2020 para la "ADQUISICIÓN DE CLINKER" -ID N° 374.143, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 38/2020 y 44/2020, que dio inicio y acreditó el llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 118/2020 de fecha 03 de marzo de 2020.----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total asciende a USD. 4.280.000 (Dólares americanos cuatro millones doscientos ochenta mil), determinado en base a los precios unitarios y totales que figuran en la Planilla de Oferta de EL PROVEEDOR, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Presentación	Procedencia	Cantidad ton	Unidad de Medida	Precio Unitario CIF	Precio Total CIF
1	Clinker	Granel	Turquía, EAU, Argentina, Bolivia u otros origenes	40.000 (+/-15%)	tonelada	107 USD	4.280.000 USD
						Total USD	**4.280.000**

5.2 EL PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia será a partir de la fecha del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ENTREGA: 40.000 toneladas (+/- 15% de tolerancia).

1ra Entrega	15.000 (+/- 15%)	Toneladas	Conforme EE.TT	A los 45 días posteriores a la firma del contrato.
2da Entrega	15.000 (+/- 15%)	Toneladas	Conforme EE.TT	A los 30 días posteriores a la primera entrega.
3ra Entrega	10.000 (+/- 15%)	Toneladas	Conforme EE.TT	A los 30 días posteriores de la segunda entrega.

PLAZOS PARA EL INICIO DE LA DESCARGA FLUVIAL

1- Comunicación NOR (Carta de alistamiento)
2- 24 horas posterior a la comunicación: Toma de muestras
3- 72 horas posterior a la comunicación: Resultados de análisis
4- Verificación de Certificados de Calidad y Cantidad de origen y resultado de laboratorios
5- Inicio de descarga

OBSERVACIONES:

1- Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada, de una tolerancia operativa de +/- 15% de variación.
2- La cantidad de toneladas brutas (producto + humedad) desembarcadas serán contabilizadas por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un acta.
3- Los plazos establecidos en el cronograma de entrega, deberán considerarse como tope para el inicio de la recepción del bien, debiendo concluirse la provisión en un plazo máximo de 30 días. El proveedor podrá entregar cantidades superiores, variando el cronograma logístico y no el de pago.
4- El cronograma de entrega podrá ser modificado por acuerdo entre partes, en caso de impugnación a la adjudicación o causas debidamente justificadas.

LUGAR DE ENTREGA: CIF - Planta Industrial de Villeta

RECEPCION: El material embarcado (Clinker) por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en destino con BASE SECA, se descontara del peso del bien la humedad incorporada al mismo y será imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega en caso de que la entrega sea por vía fluvial o de cada lote[1], en caso de que la entrega sea por vía

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

[1] Lote: En caso de entregas por vía terrestre, se procederá a la descarga de un conjunto de camiones, hasta totalizar como mínimo 1.000 toneladas del producto (Clinker), los cuales constituirán un Lote, el cual quedará en guarda y cuya

terrestre por medio de ensayos en destino al momento de la descarga. El peso correspondiente a la humedad determinada será descontado del peso bruto facturado.
Para la determinación del % de humedad correspondiente al cálculo de base seca de cada bodega o lote, se realizaran ensayos, tomando muestras en tres niveles de la misma (superficie, medio y fondo de la bodega o lote) y como mínimo 4 muestras del bien por cada nivel, estas serán promediadas entre sí para fijar como humedad representativa de la bodega o lote y su respectiva cantidad de producto. Las muestras serán tomadas en forma conjunta por el Encargado de Logística y el encargado designado de Laboratorio de la INC y la firma Verificadora Internacional, la contratista podrá participar como observadora. Los ensayos de humedad serán realizados en el Laboratorio de la INC, siendo los resultados vinculantes para el descuento del % de humedad correspondiente.
El control del % de humedad para el cálculo de base seca es atribución exclusiva de la INC.
Para la recepción del Clinker, el oferente adjudicado deberá contratar una firma verificadora internacional, quienes en conjunto (Verificadora Internacional y Encargado de Logística de INC) verificaran la cantidad bruta propia del sistema de medición utilizado (draft survey para vía fluvial; bascula Tara Bruto- Neto para vía terrestre). El pago se realizara conforme a la condición BASE SECA, siendo facultad de la INC el análisis y determinación del % de la humedad incorporada al producto para el cálculo de la base seca y el correspondiente descuento al peso bruto de la factura.
La calidad determinada por el análisis realizado por la firma verificadora internacional es vinculante a la aceptación del producto, no obstante la INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control.
La INC se reserva el derecho de solicitar el cambio de la selección de la firma Verificadora Internacional, de forma unilateral a través de una comunicación escrita.
Una vez que las barcazas se encuentren disponibles para descarga, la proveedora comunicará a la INC por nota o correo electrónico la ubicación de las mismas, cuya comunicación activará la toma de muestra. Para el caso de camiones la proveedora deberá comunicar 5 horas antes de su llegada al punto de descarga. Este evento deberá ser realizado por la INC con personal de Logística, Laboratorio INC y Representante de la Certificadora Internacional.
Se dejará constancia del acto y se entregará al representante de la Certificadora una muestra testigo enumerado, fechado e identificado, con el N° de Lote y los camiones que lo conforman. La INC también tendrá en guarda copias.
En caso de que el proveedor opte por el transporte por vía fluvial, se autorizará el ingreso de las barcazas bajo descargador o muelle designado por la INC para el inicio de la descarga dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del resultado de los análisis de calidad por parte de la verificadora Internacional, antes NO
En el caso de transporte terrestre, se permitirán el ingreso de un conjunto de camiones los cuales serán debidamente cuantificados e identificados, cada lote constará del detalle de los camiones que lo componen y de los días de ingreso de los mismos, una vez que el lote sea aceptado por Laboratorio, se procederá a la recepción del bien (Clinker).
La recepción de los camiones se realizara de lunes a viernes de 06:00 hs a 18:00 hs.

CONDICIONES DE ENTREGA POR VIA FLUVIAL

1. Por la vía fluvial la embarcación deberá cumplir con los requisitos de seguridad necesarios para el manipuleo del producto, siendo responsabilidad del oferente toda la operativa hasta el **muelle de descarga habilitado en Villeta INC.** La descarga correrá por cuenta y cargo de la INC.
2. Cada barcaza deberá contar con certificados de calidad y cantidad de origen, emitidos por la Certificadora Internacional, los cuales deberán ser presentados conjuntamente con los demás documentos de importación con anterioridad a la llegada de las barcazas.
3. El muestreo de calidad se llevara a cabo por cada barcaza, pudiendo la INC rechazar la barcaza si esta no cumpliese con las especificaciones técnicas. El procedimiento de muestreo será ejecutado conjuntamente por el encargado de logística, el de laboratorio de la INC designados y la certificadora internacional, una vez concluido el proceso labrarán acta.
4. La calidad determinada por el análisis realizado por la firma verificadora internacional es vinculante a la aceptación del producto, no obstante la INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control. La INC podrá solicitar el cambio de la firma verificadora internacional.

aceptación quedara supeditada a los análisis de calidad realizados por la firma verificadora internacional, dentro de las 48 horas posteriores a la toma de muestras.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

5. La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, cuyo resultado una vez concluidas las mediciones quedarán consignado en Acta en el que además se hará constar la cantidad final recepcionada y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo embarcado y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista. (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la INC.
6. El ritmo de descarga será de 2.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que la I.N.C cuente con el acta de calidad labrado por el **Departamento de Control de Calidad de la I.N.C y la certificadora internacional** y a partir de la comunicación de Logística de la I.N.C., al proveedor sobre los resultados de los análisis realizados por Control de Calidad. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 2.000 Tn/día SHEX, la I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 50 USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobreestadía, por causas no imputables a la proveedora debidamente documentado como motivos de fuerzas mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
7. El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.
8. Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la emisión del acta de calidad labrada por el Departamento de Control de calidad de la INC y la certificadora internacional, la cual se constituye en condición indispensable para la aprobación de la carta de alistamiento por parte de los responsables designados por la INC.
9. Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.
10. El oferente adjudicado deberá proporcionar diariamente a los responsables de logística de la I.N.C por correo electrónico, información precisa sobre las posiciones de las barcazas, desde el puerto de carga (origen), a modo de mantener actualizada las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga. Esta información incluye los códigos de rastreo, identificación del navío, así como cualquier otro dato que permita conocer la situación espacial de la carga.
11. Se considerará una tolerancia de entrega final de más/menos quince por ciento (+/-15 %) del total adjudicado.
12. El oferente deberá contar con barcazas con tapa, el destape y cierre de las mismas correrá por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.
13. La limpieza de las bodegas de las barcazas correrán por cuenta y cargo del proveedor y/o armador
14. El remanente del producto de la limpieza realizada por el proveedor y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.
15. Al comunicar el ETA de las embarcaciones, el proveedor deberá presentar a Logística I.N.C., el certificado de calidad y cantidad de **ORIGEN** de cada barcaza y expedida por una Certificadora Internacional.

CONDICIONES DE ENTREGA POR VIA TERRESTRE

1. El transporte por vía terrestre deberá realizarse en camiones volquetes tapados, de como mínimo 25 Tn, cumpliendo las normas, requisitos, técnicos, legales y ambientales de traslado terrestre, así también cumpliendo las normas vigentes de seguridad, siendo total responsabilidad del oferente de la provisión hasta tanto se realice las mediciones en bascula INC, medidos en Tn.
2. Cada camión deberá contar con una declaración jurada donde se indique los datos de calidad y cantidad de origen (lo datos de calidad deberán estar refrendados por un certificado de calidad emitido por una verificadora internacional, del total o conjunto del material del cual fue extraída la cantidad transportada por el camión), los cuales deberán ser presentados con anterioridad a la llegada de los camiones.
3. Las muestras de calidad se llevaran a cabo por cada lote, pudiendo la INC rechazar el lote[1] si este no cumpliese con las especificaciones técnicas. Una vez analizadas las muestras el encargado de logística y laboratorio de la INC designados conjuntamente con la certificadora internacional labrará acta
4. La cantidad recepcionada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluido el pesaje en báscula, labrará un Acta, en la que constataran la cantidad final recepcionada, y la cantidad faltante.

BENEDITO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

surgida de la diferencia entre lo remitido y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista. (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la INC

5. El ritmo de provisión deberá ser como mínimo de 10 camiones diarios hasta completar la cantidad solicitada en las fechas consignadas como topes
6. Suspensión de descarga: el tiempo de descarga quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales
7. El proveedor adjudicado deberá informar diariamente por correo electrónico a las personas responsables de la logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de los camiones, una vez que hayan partido del lugar de carga, a modo de mantener actualizado las llegadas de los mismos para la coordinación de la descarga.
8. El destape de los camiones correrá por cuenta y cargo del proveedor.
9. La descarga de los camiones correrá por cuenta y cargo del Proveedor.
10. La limpieza de los volquetes correrán por cuenta y cargo del proveedor.
11. Al momento de ingreso de los camiones, para la descarga, deberán presentar sus documentos de origen y los certificados de calidad.

El proveedor deberá contar con los accesorios de descarga sean ellos equipos propios del camión y de seguridad. Los requisitos medioambientales para el cumplimiento del proceso dentro del marco de las legislaciones vigentes quedan a cargo del proveedor.

La recepción de camiones en Planta Fabril, se realizaran de la siguiente manera:

- Control en portería; de documentos del camión, conductor y carga,
- Ingreso en báscula,
- Descarga en parque habilitado para la descarga de Clinker,
- Salida por báscula,
- Revisión del camión en portería.

Ticket o documento de carga, nota de remisión, con la firma del representante del Proveedor o Chofer.

8. INSPECCIONES

Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación: de conformidad a lo establecido EN LA SECCION III – PLAN DE ENTREGAS.

Las inspecciones del producto, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la SECCION III – PLAN DE ENTREGAS y estarán a cargo de la Gerencia de Logística y la Gerencia Industrial respectivamente.

En caso de que LA CONTRATANTE detecte defectos en la provisión de dicho bien, le comunicará a EL PROVEEDOR, contando éste con el plazo máximo de quince (15) días corridos para reparar o reemplazar el bien incompleto o defectuoso, contados a partir de la notificación del rechazo en caso de que la fecha limite caiga en día no hábil, pasara para el siguiente día hábil. Dicho plazo no altera el plan de entrega establecido en el Anexo II del Contrato.----------

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.1. Moneda y Plazo Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

- Para procesar el pago, los oferentes deberán presentar nota solicitando el mismo, acompañado de las documentaciones establecidas en el RTA (reglamentos de trámite administrativo).

Los pagos se realizarán en moneda de la oferta, dentro de los 30 días corridos de la emisión por transferencia bancaria. y/o Por Carta de Crédito pre-pagado, no confirmada, la emisión de la misma se hará de acuerdo al siguiente detalle:

Primera emisión:

Primera partida: 15.000 (+/- 15%) a las 48hs de la presentación de copia autenticada del correspondiente BL o Carta de Porte a la Gerencia Financiera.

Ampliaciones:

Para la segunda y tercera partida se procederá a la ampliación de la carta de crédito, 48 hs posteriores a la presentación de la copia autenticada del correspondiente BL o Carta de Porte a la Gerencia Financiera. En caso de entregas superiores a lo establecido en cada partida, solo variara el cronograma logístico, no así el cronograma de pago, en cuyo caso el pago se realizará dentro de los 30 días posteriores al vencimiento del cronograma establecido originalmente.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

La liberación de la Carta de Crédito se hará una vez cumplidos con los requisitos mencionados más arriba.
Obs: En caso de impugnación de la adjudicación la carta de crédito podrá ser prorrogada.

La falta de provisión de los documentos requeridos por la INC se constituye en incumplimiento, y en caso de que el mismo genere algún tipo de penalidad o multa a la INC, dicho valor, así como los intereses generados serán descontados de la factura.

Serán retenidos por cada pago de factura

A firmas o consorcios inscriptos en el Registro Único del Contribuyente en Paraguay:
-30% (treinta por ciento) del monto del Impuesto al Valor Agregado de dicha factura en concepto de retención del Impuesto al Valor Agregado. (Si la modalidad es transferencia en zona primaria, no se realizara la retención del 30%).
-3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS).
-0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003.

A firmas o consorcios inscriptos NO en el Registro Único del Contribuyente en Paraguay:
-3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS), para gastos de flete interno (dentro del Territorio Nacional), los cuales deben estar discriminados en la Factura.
-0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003.

OBSERVACIÓN: 1) PARA PROCESAR EL PAGO SE DEBERA CONTAR CON EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LA GERENCIA LOGISTICA, CONTEMPLANDO, CANTIDAD (ACTA CONJUNTA ENCARGADO DE LOGISTICA – VERIFICADORA INTERNACIONAL.
2) LA INC SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR VERIFICACIONES DE CALIDAD Y CANTIDAD CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL DESIGNADOS POR LA MISMA.

9.2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por EL PROVEEDOR en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la Resolución PR N° 525/2019 de Reglamento de Trámites Administrativos (RTA) de la INC, cuya copia se hace entrega a EL PROVEEDOR para su conocimiento.
9.3. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos en el punto anterior de la convocante, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.
10.1. EL PROVEEDOR deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.
10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a EL PROVEEDOR si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:
a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, EL PROVEEDOR está obligado a actualizar el FIP;
b. Como requerimiento para efectuar los pagos a EL PROVEEDOR, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que EL PROVEEDOR se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para EL PROVEEDOR se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
d. EL PROVEEDOR permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable EL PROVEEDOR; y
e. En cualquier caso en el que se detectare que EL PROVEEDOR no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a EL PROVEEDOR.----------

11. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.
LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro EL PROVEEDOR, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.
Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

12. IMPUESTOS.

Debido que el Incoterms aplicado es: Para transporte fluvial *(CIF Free Out – Planta Industrial de Villeta);* para transporte terrestre *(CIF Landed– descargado en tierra en Planta Industrial de Villeta)*, la INC abonará los tributos aduaneros a la importación, para ello el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de una de las siguientes formas:

a) El BL o Carta de Porte, deberá estar consignado a nombre de la INC, y notificado a nombre del proveedor (empresa local), este último deberá firmar la conformidad por el BL, o Carta de Porte. La factura comercial, podrá ser emitida a nombre del proveedor, pero por cuenta y orden de La INC (esto se debe indicar en el cuerpo de la factura), aclarando además, que el precio unitario fijado deberá estar en función al valor establecido en el contrato, (requisitos necesarios para realizar la nacionalización del bien ante la aduana)

Tanto el BL y Carta de Porte como la factura de exportación podrán estar consignados y notificados a nombre del proveedor (empresa local); en cuyo caso todas las tramitaciones y costos que generen la trasferencia del bien en zona primaria, correrán por cuenta del proveedor.
Los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:

- ✓ Factura Comercial.
- ✓ Acta de entrega del producto
- ✓ Documentación BLs o (conocimiento de embarque en español de cada barcaza)
- ✓ Documentación para transporte terrestre internacional deberá presentar carta de porte
- ✓ Certificado de Calidad y Cantidad de origen emitido por una Verificadora Internacional Habilitada.

Observación:

-En caso de que por causa de atraso en la provisión de los documentos requeridos generen costos adicionales, éstos correrán por cuenta y cargo del proveedor.

- En caso de que la INC se encargue de los trámites de Despacho, el proveedor o contratista deberá remitir las documentaciones solicitadas en el PBC (CGC 17.1) con antelación de 15 días calendarios a la llegada de la mercadería.

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del Contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art.39 de la Ley 2051/03.----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final de los bienes contratado.----------

14. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes contratados, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al **(0,5%) del bien pendiente de entrega** por cada día de atraso en la entrega de los bienes.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.----------

15. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**.----------

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

19. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a ésta contratación.----------

20. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

21. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato, y asignando la siguiente dirección de correo electrónico: david.aitken@ssoenglobal.com.----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

22. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles Teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora, de Asunción, y EL PROVEEDOR fija su domicilio en la casa de la calle Estrella 398 esquina Chile.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

DAVID WILLIAM BLACKWOOD AITKEN	**ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE.LTD	**PRESIDENTE**
EL PROVEEDOR	**INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**

ANEXO I - CONTRATO INC N° 017 /2020

1- ESPECIFICACIONES TECNICAS

- ***Adquisición de 40.000 Toneladas (+/- 15 % de tolerancia) de Clinker.***

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

SILICATO TRICALCICO C3S	***≥ 55%***
CAL LIBRE CaO	***≤ 2,5 %***
ÁLCALIS Na2O	***≤ 1,5 %***
PÉRDIDA POR CALCINACIÓN PC	***≤ 5%***
OXIDO DE MAGNESIO MgO	***≤ 4%***

La granulometría pasante tamiz de 4,7 mm, no deberá superar el 20%

OBSERVACIONES:

1) EL FABRICANTE O PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO OFRECIDO.
2) PUNTO DE DESCARGA DEL CLINKER – MUELLE PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA INC.
3) EN CASO DE QUE LA GRANULOMETRIA SUPERE LA TOLERANCIA EXIGIDA SE PODRA RECHAZAR LA CARGA, O ACEPTAR SEGÚN PARECER EXCLUSIVO DE LA INC, EN CUYO CASO SE APLICARA UNA PENALIZACIÓN DEL 5 % DEL VALOR DE LA CARGA DE LA UNIDAD DE BODEGA ANALIZADA.

DAVID WILLIAM BLACKWOOD AITKEN
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE.LTD
EL PROVEEDOR

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO II - CONTRATO INC N° 017 /2020

2- PLAN DE ENTREGA

Adquisición de 40.000 toneladas (+/- 15% de tolerancia) de Clinker

1ra Entrega	15.000 (+/- 15%)	Toneladas	Conforme EE.TT	A los 45 días posteriores a la firma del contrato.
2da Entrega	15.000 (+/- 15%)	Toneladas	Conforme EE.TT	A los 30 días posteriores a la primera entrega.
3ra Entrega	10.000 (+/- 15%)	Toneladas	Conforme EE.TT	A los 30 días posteriores de la segunda entrega.

OBSERVACIONES:

1. Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada, de una tolerancia operativa de +/- 15% de variación.
2. La cantidad de toneladas brutas (producto + humedad) desembarcadas serán contabilizadas por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un acta.
3. Los plazos establecidos en el cronograma de entrega, deberán considerarse como tope para el inicio de la recepción del bien, debiendo concluirse la provisión en un plazo máximo de 30 días. El proveedor podrá entregar cantidades superiores, variando el cronograma logístico y no el de pago.
4. El cronograma de entrega podrá ser modificado por acuerdo entre partes, en caso de impugnación a la adjudicación o causas debidamente justificadas.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DEL BIEN REQUERIDO.**

Planificación de indicadores de cumplimiento:

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación Prevista
Acta de recepción 1.	Acta de recepción.	*A los 10 (diez) días de la presentación del bien* ----------

DAVID WILLIAM BLACKWOOD AITKEN
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE.LTD
EL PROVEEDOR

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO